

término del periodo lectivo.

8. Las sesiones de evaluación contarán como instrumento básico con las informaciones y calificaciones, que sobre cada alumno aporten los profesores de las distintas materias que imparten docencia en el grupo.
9. En las evaluaciones finales, ordinaria y extraordinaria, los profesores tendrán en cuenta los siguientes elementos, para determinar las calificaciones finales:
 - a) El conjunto de materias que comprende el curso.
 - b) La madurez académica del alumno en relación con los objetivos del Bachillerato.
 - c) La posibilidad para proseguir el alumno estudios posteriores.

5.2. Dinámica de la evaluación

1. Se celebrarán tres sesiones de evaluación, una en cada trimestre, la última de las sesiones de evaluación tendrá carácter de evaluación final ordinaria, y en ella se evaluará a los alumnos del grupo y se emitirán las calificaciones finales de cada materia.
2. La evaluación será realizada por el conjunto de profesores de cada grupo de alumnos, coordinados por el Tutor, con el asesoramiento, en su caso, del especialista en psicopedagogía del centro. Dichos profesores actuarán de manera colegiada, tanto en la evaluación como en la adopción de las decisiones resultantes de la misma. Si no hubiera unanimidad, las decisiones se adoptarán por mayoría simple.
3. De cada una de las sesiones de evaluación se levantará la correspondiente acta de desarrollo de la sesión, en la que se hará constar la relación de profesores asistentes, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados, detallando aquellos que se refieran a la promoción o titulación.
4. Tras cada sesión de evaluación, el tutor informará por escrito mediante un boletín de evaluación a cada alumno, a sus padres, madres o tutores legales. Dicho boletín incluirá las calificaciones numéricas. En el correspondiente a la última sesión de evaluación, además de las notas numéricas, se dará información sobre la decisión de promoción a segundo curso o, en su caso de titulación.
5. Además se organizará una evaluación extraordinaria con el fin de facilitar a los alumnos la recuperación de las materias no superadas. Esta evaluación extraordinaria se celebrará en junio para 2.º de Bachillerato y en septiembre para 1.º de Bachillerato.
6. Las calificaciones se formularán de acuerdo con lo establecido, con números enteros del 1 al 10. Se consideran positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco puntos y negativas las restantes.
7. Cada Departamento llevará un control de sus alumnos con materias pendientes de cursos anteriores.
8. La evaluación y calificación de las materias pendientes de primer curso se realizará en el transcurso de la sesión de evaluación final ordinaria o extraordinaria correspondiente al segundo curso. También se dará información sobre las materias

pendientes, a lo largo de las distintas evaluaciones.

9. La evaluación final de los alumnos en aquellas materias de segundo curso sometidas a prelación estará condicionada a la superación de la materia del primer curso. Las materias no calificadas, como consecuencia de estar sometidas a la prelación, se computarán como pendientes.
10. Tras la convocatoria ordinaria se reflejarán en el acta solo las calificaciones positivas obtenidas y se señalará con un guión las calificaciones negativas.
11. La nota media del Bachillerato se obtendrá, una vez que se hubiera propuesto el alumno para la obtención del Título de Bachiller, con la media aritmética de las calificaciones de todas las materias del Bachillerato. La nota media se expresará con dos decimales, redondeando a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia, a la superior.
12. En la sesión de calificación extraordinaria se deberá consignar, en forma numérica, todas las calificaciones obtenidas por el alumno. Cuando un alumno no se presente a la prueba extraordinaria se consignará la sigla «NP» y se anotará la calificación obtenida en la evaluación ordinaria.
13. Al término de la evaluación final ordinaria y con el objeto de orientar la realización de las pruebas extraordinarias, el profesor de cada materia elaborará un plan de actividades de recuperación de los aprendizajes no alcanzados por cada alumno, siguiendo los criterios establecidos en las respectivas programaciones docentes.

5.3. Criterios de promoción

De acuerdo al Decreto 42/2015 y a la Resolución del 26 de mayo de 2016:

1. Al finalizar el primer curso, y como consecuencia del proceso de evaluación, el profesorado de cada alumno y alumna adoptará las decisiones correspondientes sobre su permanencia o promoción al segundo curso.
2. Se promocionará al segundo curso cuando se hayan superado todas las materias cursadas o cuando tras la evaluación extraordinaria se tenga evaluación negativa en una o dos materias. A efectos de promoción sólo se computarán las materias troncales y de opción cursadas, la materia específica obligatoria y dos de las materias específicas elegidas.
3. Quienes promocionen al segundo curso sin haber superado todas las materias, deberán matricularse de las materias pendientes del curso anterior. Los departamentos didácticos organizarán un programa de recuperación para el alumnado que promocione a segundo curso con materias pendientes del primer curso en el que figurarán:
 - a. El plan de trabajo y las actividades de recuperación que deba realizar el alumnado.
 - b. El sistema de evaluación y la programación de las pruebas parciales que se organicen para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron la no superación de la materia.
 - c. El profesorado responsable del seguimiento, aplicación, evaluación y calificación de la materia no superada.

- d. Las sesiones lectivas específicas que se destinen a la aplicación del programa de recuperación, si la organización del centro lo permite.
4. Los alumnos que al término de 2.º de Bachillerato tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas.
5. Con el fin de facilitar al alumnado la recuperación de las materias no superadas en la sesión de evaluación final ordinaria, los centros docentes organizarán las oportunas pruebas extraordinarias.
6. Las asignaturas con la misma denominación en 1.º y 2.º de Bachillerato son llave, de tal manera que no se puede aprobar la de 2.º de Bachillerato teniendo pendiente la de 1.º.
 - a. Las siguientes asignaturas son total o parcialmente progresivas:
 - i. «Física» y «Química» de 2.º con relación a la «Física y Química» de 1.º
 - ii. «Biología» y «Geología» de 2.º con respecto a «Biología y Geología» de 1.º
7. La permanencia en el Bachillerato en régimen escolarizado será de 4 años como máximo.
8. Con objeto de no agotar el número de años en que se puede permanecer escolarizado, los alumnos podrán solicitar la anulación de la matrícula ante el Director del centro en los términos que establezca la Consejería de Educación

5.4. Procedimiento a seguir en la evaluación final ordinaria o extraordinaria de 2.º de Bachillerato

La 3.ª sesión de evaluación tiene el carácter de evaluación final ordinaria. En ella se emitirán las calificaciones finales de cada materia y se decidirá sobre la promoción o titulación de los alumnos en virtud de los criterios establecidos en el Proyecto educativo. En la decisión de promoción o titulación se pondrá una especial atención en la valoración de los objetivos alcanzados, la madurez y la posibilidad de seguir con aprovechamiento estudios posteriores.

Debe dejarse constancia en el acta la valoración de la evolución de cada alumno en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos del bachillerato y sus posibilidades de progreso en estudios posteriores. Por ello se debe adoptar un procedimiento que permita valorar la madurez de cada alumno:

1. Al inicio de curso, los tutores de 2.º de Bachillerato darán a conocer a los alumnos de manera detallada los indicadores de madurez para que, en el caso de que tengan que aplicarse, sepan que han de cumplirlos en su totalidad, con el fin de evitar situaciones incómodas que podrían presentarse en la evaluación final.
2. Antes de la sesión de la evaluación final ordinaria o extraordinaria todos los profesores deben introducir las calificaciones de su materia en el programa SAUCE. Esta calificación debe ser el resultado de la valoración de los aprendizajes específicos de cada asignatura una vez aplicados los criterios de evaluación y calificación que figuran en las

programaciones docentes.

3. Las sesiones de evaluación, tanto ordinarias como extraordinarias, serán coordinadas y presididas por el tutor, estando presente el Director o el Jefe de Estudios y tienen un carácter colegiado.
4. Al inicio de la misma el tutor dará a cada profesor una copia de las calificaciones para que se compruebe que no haya errores en las mismas. También se conocerán las calificaciones que los alumnos hayan obtenido en las asignaturas pendientes, si las tuvieran. Una vez comprobadas las calificaciones y corregidos los errores, si los hubiera, se considerarán cerradas las mismas. Cualquier cambio posterior en la calificación deberá argumentarse basándose en los criterios de evaluación y calificación recogidas en las programaciones docentes y deberá reflejarse en el acta de la evaluación.
5. Se considera que el alumno cumple los requisitos para titular cuando haya obtenido una calificación positiva en todas las materias y que no los cumple cuando haya obtenido una calificación negativa en dos o más asignaturas.
6. Cuando, en la evaluación final ordinaria o extraordinaria, un alumno de 2.º de Bachillerato, resultara evaluado negativamente en una sola asignatura, sea de 2.º o pendiente de 1.º, el equipo docente se pronunciará sobre el logro de los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias del currículo, la madurez y sus posibilidades para cursar estudios posteriores.
7. Para considerar que el alumno ha alcanzado la madurez en relación con los objetivos de la etapa y sus expectativas de progreso en estudios posteriores deberá cumplir en su totalidad los siguientes indicadores:
 - a) Haber obtenido una nota mínima de 3 en la asignatura suspensa.
 - b) Haber realizado todas las pruebas, exámenes, trabajos, ejercicios de recuperación, etc. en el conjunto de las asignaturas y haber demostrado interés y aplicación en el proceso de aprendizaje, lo que supone al menos que no las haya presentado en blanco.
 - e) No haber superado en el curso las 30 faltas de asistencia en el conjunto de asignaturas. En el caso de que el alumno no esté matriculado de curso completo el número de faltas no debe superar el número de horas semanales de las asignaturas en las que se encuentre matriculado.
8. Las deliberaciones de las Juntas de Evaluación aparecerán recogidas en un acta complementaria de la sesión de evaluación, donde se indicarán el grado de cumplimiento o no de los anteriores indicadores de madurez, pudiéndose utilizar el siguiente texto:

El equipo docente, de acuerdo con los criterios establecidos en la concreción curricular de bachillerato, valora positivamente la evolución en el conjunto de las materias y considera cumplidos los objetivos del bachillerato, con la consiguiente madurez académica y posibilidad de proseguir estudios posteriores del alumno, de modo que aunque inicialmente haya obtenido una calificación negativa en la asignatura de _____, se ha tenido en cuenta lo escrito anteriormente para la determinación de la calificación final de dicha

asignatura.

5.5. Titulación

1. Los alumnos que hayan obtenido calificación positiva en todas las materias del Bachillerato podrán obtener el título de Bachiller que tendrá efectos laborales y académicos
2. Los alumnos que hayan terminado el tercer ciclo de grado medio de las enseñanzas de Música o Danza obtendrán el Título de Bachiller si superan las materias comunes del Bachillerato.
3. El título de Bachiller será único y en el texto del mismo deberá constar la modalidad cursada y la calificación media obtenida. Facultará para acceder a los ciclos formativos de grado superior y a los estudios universitarios en las condiciones que determine la normativa vigente.

5.6. Comunicación de los resultados de las evaluaciones

1. Los tutores, profesores de materias y los coordinadores, mantendrán una comunicación continua con los alumnos y sus padres en lo relativo a la valoración del aprendizaje.
2. Las familias podrán conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción de sus hijos y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que se adopten para facilitar su progreso educativo. Asimismo, los profesores facilitarán las aclaraciones necesarias mostrando, si fuera el caso, los exámenes que se realicen a sus hijos. Las familias podrán obtener copia de los mismos. Para ello, deberán solicitar por escrito al director del centro identificando las pruebas de las que quiere copia y abonarán los gastos de las mismas según la tarifa aprobada por el Principado de Asturias en la entidad bancaria correspondiente.
3. El tutor elaborará a partir de los datos recogidos en la evaluación, un informe síntesis, que incluirá las calificaciones que se hubieran formulado, y que será transmitido a los alumnos o a sus representantes legales a través del correspondiente boletín informativo. Dicho boletín deberá informar también al alumno, sobre su progreso y en caso de dificultades las estrategias para superar éstas

6. Criterios para otorgar la mención «Matrícula de Honor»

El artículo 25 de la Resolución de 4 de marzo de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia establece que los equipos docentes de 2.^o de Bachillerato podrán conceder la mención de «Matrícula de honor» a aquellos alumnos que hayan superado todas las

materias del Bachillerato y cuya calificación global en las asignaturas de 2.º de Bachillerato sea igual o superior a 9.

Esta mención se concederá a un número de alumnos no superior al 5 % del curso, es decir, la proporción será de 1 por cada 20 alumnos de segundo de Bachillerato, o fracción de 20.

La obtención de la citada mención se consignará en los documentos de evaluación del alumno mediante una diligencia específica, y podrá dar lugar a compensaciones educativas, de acuerdo con la legislación vigente.

El procedimiento que establece el centro para otorgar la citada mención será el siguiente:

1. Los equipos docentes de cada grupo de 2.º de Bachillerato, en la sesión de evaluación final ordinaria, presidida por el Tutor del grupo y con la presencia de un miembro del Equipo Directivo, realizarán la media aritmética para los alumnos que superen todas las materias de segundo.
2. Tras las sesiones de evaluación de los grupos de segundo de Bachillerato, se realizará una sesión conjunta con los equipos docentes de todos los grupos. En ella el miembro del Equipo Directivo presente en las sesiones de evaluación informará de cuántos alumnos pueden alcanzar la citada mención en base al porcentaje anteriormente señalado y cuántos realmente han obtenido la nota media igual o superior a 9.
3. Los equipos docentes deliberarán sobre la concesión de la mención «Matrícula de honor» y la otorgarán por orden de la nota media alcanzada.
4. En caso de que para completar el número de menciones hubiera dos o más alumnos en las mismas condiciones, el equipo docente utilizará por orden los siguientes criterios de desempate hasta completar el número permitido.
 - a) número de sobresalientes obtenido en 2.º
 - b) número total de sobresalientes en el Bachillerato
 - c) nota media obtenida en 1.º de Bachillerato
 - d) en caso de persistir el empate se efectuará un sorteo
5. El tutor anotará en el acta de evaluación la concesión de esta mención.